

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 1 de 22	

PROCESO DE SELECCIÓN DE:**CONTRATACIÓN DIRECTA: X****MINIMA CUANTIA:****MENOR CUANTIA:****MAYOR CUANTÍA:**

E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
ESTUDIOS PREVIOS	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración de los estudios previos	FEBRERO 2025
Nombre del funcionario que diligencia los estudios previos	VICTOR ORMANDI RODRIGUEZ
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Unidad de Servicios Ambulatorios
Dependencia solicitante	Unidad de Oncología
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Presupuesto Oficial	\$ 200.000.000=
Rubro del Presupuesto Oficial	2.4.5.02.09.9.3.1.2.2.01 SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
Descripción de la Necesidad	
Justificación	Acorde al modelo de atención del Hospital Federico Lleras Acosta y con el propósito de dar respuesta a las necesidades en salud requeridos por los pobladores de su área de influencia relacionados con servicios de alta complejidad, se requiere para la atención de los pacientes contar con los servicios profesionales de ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, teniendo en cuenta que dentro de la planta de funcionarios de la institución no existe este recurso humano para dar respuesta a la demanda de este servicio. Es importante indicar que esta especialidad se encuentra habilitada y ofertada en el portafolio de servicios de la Institución tanto en consulta externa como en la atención intrahospitalaria, por tal motivo lo que se pretende es suplir las necesidades de la población con la prestación del servicio de esta especialidad. Además de lo anterior, es de resaltar que con la prestación de este servicio se beneficiara mayormente la población mayor de edad, perteneciente al régimen subsidiado y habitante de la zona rural, es decir, se generara un alto impacto social para toda la población del Tolima y zonas circundantes
Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCION POR MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E.

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 2 de 22	

Identificador con el clasificador de bienes y servicios		
Segmento	85	Servicios de Salud, servicios profesionales.
Familia	12	Práctica Médica
Clase	16	Servicios de Médicos Especialistas
Producto	00	

Especificaciones Técnicas	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento: TÍTULO UNIVERSITARIO: MEDICO CON ESPECIALIZACION EN MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, CON MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA. Contar con la disponibilidad de equipo de radiofrecuencia para manejo de lesiones en tejidos neurales del sistema nervioso como ayuda para el alivio del dolor. El equipo de radiofrecuencia debe contar con ficha técnica, registro sanitario y la relación del kit de insumos requerido para el funcionamiento del equipo de acuerdo con los requerimientos de la resolución 3100 de 2019 estándar de DOTACION. El mantenimiento preventivo y correctivo del equipo dependerá del contratista.								
Plazo del Contrato	tres (3) meses contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.								
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.								
Forma de Pago	PAGO POR EVENTO de acuerdo a las siguientes tarifas: 1. Consulta médica ESPECIALIZADO programada con agenda disponible mensual según demanda del servicio. 2. Respuesta a interconsultas intrahospitalarias. 3. Atención diaria hospitalaria con registro de evolución, formulación y diligenciamiento de los documentos necesarios para la atención. 4. Participación presencial en Junta médica de la especialidad o multidisciplinaria <table border="1"> <tr> <td>CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADO</td><td>\$ 45.000</td></tr> <tr> <td>INTERCONSULTA</td><td>\$ 50.000</td></tr> <tr> <td>ATENCIÓN DIARIA HOSPITALARIA</td><td>\$ 50.000</td></tr> <tr> <td>JUNTA MÉDICA</td><td>\$ 50.000</td></tr> </table> NOTA: la interconsulta se cancelará siempre y cuando no genere procedimiento Y/O evento	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADO	\$ 45.000	INTERCONSULTA	\$ 50.000	ATENCIÓN DIARIA HOSPITALARIA	\$ 50.000	JUNTA MÉDICA	\$ 50.000
CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADO	\$ 45.000								
INTERCONSULTA	\$ 50.000								
ATENCIÓN DIARIA HOSPITALARIA	\$ 50.000								
JUNTA MÉDICA	\$ 50.000								

06

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 3 de 22	

quirúrgico o procedimientos.

Procedimientos realizados durante el mes de acuerdo a las siguientes tarifas:

CODIGO INTERNO	CUPS	DESCRIPCION	VALOR
530055	53113	BLOQUEO DE NERVIOS PERIFERICOS 1 A MAS NIVELES.	\$ 220.000
530059	53114	BLOQUEO PARAVERTEBRAL (CERVICAL-TORACICO-LUMBAR).	\$ 249.000
530060	39001	BLOQUEO O INYECCION EPIDURAL TRASFORAMINAL O TRASLAMINAR X 1 A MAS NIVELES.	\$ 720.000
530061	48301	BLOQUEO NERVIO FACETA O RAMO POSTEROMERDIAL X 1 A MAS NIVELES.	\$ 720.000
530062	39001 39002 39003 39004	COLOCACION CATETER EPIDURAL TUNELIZADO SIN RESERVORIO	\$ 720.000
530058	053114 053108, 053103, 053109, 053112, 053115	BLOQUEO SIMPATICO POR REGIONES CERVICAL, TORACICO, CELIACO, ESPLACNICO, LUMBAR O SACROCOXIGEO X 1 A MAS NIVELES	\$ 920.000
530063	53207	NEUROLLSIS RAIZ NERVIOSA O GANGLIO RAIZ DORSAL PERCUTANEA CON ALCOHOL O RADIOFRECUENCIA - NO INCLUYE: EL AGENTE, EL KIT NI EL EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA*	\$ 1.380.000
530066	53205	NEUROLLSIS PLEXO CELIACOBILATERAL NO INCLUYE: EL AGENTE, EL KIT NI EL EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA*	\$ 1.380.000
530064	53304	BLOQUEO DE GANGLIO DE GASSER O ESFENOPALATINO	\$ 850.000
530065	861411	COLOCACION DE TOXINA BOTULINICA PARA DOLOR	\$ 787.500
530067	861805	BOMBA PROGRAMABLE PARA DOLOR.	\$ 3.675.000
530068	39401	RETIRO DE ELECTRODOS O CATETER + NEURO ESTIMULADOR ESPINAL O BOMBA PARA INFUSION ESPINAL O EPIDURAL .	\$ 1.050.000
530071	805203	DISCOLISIS PERCUTANEO.	\$ 1.575.000
530084	48301	ANALGESIA ENDOVENOSA POR PCA.	\$ 255.000
530085	48301	ANALGESIA PERIDURAL O PLEXO POR PCA.	\$ 275.000
530086	48301	ADHESIOLISIS PERCUTANEA.	\$ 1.575.000
530087	48301	COLOCACION DE DERIVACION EPIDUROSUBCUTANEO CON PUERTO IMPLANTABLE TIPO CELSITE	\$ 1.575.000
550087	39306	COLOCACION PERCUTANEA DE ELECTRODOS DE NEUROESTIMULACION DE PRUEBA.	\$ 1.680.000
	39303	IMPLANTACIÓN PERCUTANEA DE ELECTRODOS DE NEUROESTIMULACIÓN, EPIDURAL O INTRADURAL DEFINITIVOS.	\$ 3.675.000

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 4 de 22	

5. * Para procedimientos que requieren de **RADIOFRECUENCIA** se pagará por paciente lo siguiente:

KIT PARA RADIOFRECUENCIA

CANTIDAD/UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO/DM	VALOR
1	<i>cánula de 5 o 10 cm</i>	\$ 89.000
1	<i>electrodo de 5 o 10 cm</i>	\$ 275.000
1	<i>Placa</i>	\$ 94.000
1	<i>Alquiler equipo radiofrecuencia</i>	\$ 120.000
TOTAL		\$ 578.000

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
2. Presentar los soportes para auditoría y revisión, según fechas establecida por el área de auditoría.
3. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de acuerdo al periodo certificado.
4. Factura de acuerdo a las normas tributarias
5. El valor del contrato se cancelará dentro de los (60) sesenta días contados a partir de la radicación de la factura.
6. El corte del recibo de facturas es el 25 de cada mes. Si no presenta la factura antes del 25, se entenderá que fue presentada el primer día hábil del mes siguiente.
7. El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en la forma de pago, por ningún motivo el contratista podrá presentar más de dos cobros o facturas en un mismo mes.
8. Presentar acta de inicio y certificado de afiliación ARL (primera cuenta).

PARAGRAFO 1: En caso de mora en el pago por parte del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado; previa solicitud que realice el CONTRATISTA, se cancelará un interés de mora del 0,1%.

PARAGRAFO 2: El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en la forma de pago, por ningún motivo el contratista podrá presentar más de dos cobros o facturas en un mismo mes.

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 5 de 22	

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor estimado para la presente contratación es de:	DOCSIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000)

ESTUDIOS DE MERCADO

Para la prestación de servicios en la especialidad de dolor y cuidado paliativo, se hace necesario contar con equipo de radiofrecuencia, ya que el hospital no cuenta con este equipo dentro del inventario biomédico, siendo indispensable para manejo de lesiones en tejidos neurales del sistema nervioso como ayuda para el alivio del dolor. El equipo de radiofrecuencia debe contar con ficha técnica, registro sanitario y la relación del kit de insumos requerido para el funcionamiento del equipo. El mantenimiento preventivo y correctivo del equipo dependerá del contratista.

Se solicitó mediante correo electrónico, cotización del alquiler de equipo de radiofrecuencia y del kit de insumos para los procedimientos a realizar con el equipo, recibiendo tras cotizaciones que a continuación, se relacionan:

Proponente	NIT	Valor alquiler equipo radiofrecuencia	Valor del kit de insumos para el equipo de radiofrecuencia
Boston Scientific Colombia	830039229	\$1.011.500,00 (10 sesiones*)	\$ 650.000,00= (cálculo según lista de insumos del proponente)
MS Global SAS	901589818-4	\$1'200.000,00 (10 sesiones*)	\$ 458.000,00= (cálculo según lista de insumos del proponente)
Medcore	900660468-9	\$ 559.776,00	\$3.294.085,00= (cálculo según lista de insumos del proponente)
Valor presupuesto HFLA		\$1'200.000 (10 sesiones*) \$ 120.000 (1 sesión*)	\$ 458.000,00= KIT INSUMOS/DM

6. Sesión= procedimiento por paciente

En el cuadro anterior se evidencia el análisis comparativo de cotizaciones de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital y el valor presupuestal para el hospital según el histórico, teniendo en cuenta que este estudio se realizó en los anteriores contratos, el valor estaba sujeto a contar con un mínimo de 10 pacientes para la realización de Radiofrecuencias, con lo cual, se realizó el ajuste para que se pudiera tazar por paciente, quedando el valor total dividido en 10, de tal manera que para dar oportunidad en los procedimientos que usan radiofrecuencia independiente de la cantidad mínima, con lo cual el valor queda al mismo valor por paciente en \$120.000 por el alquiler del equipo de radiofrecuencia. En relación a los insumos, se hacen necesarios para la realización de los procedimientos de Neurolisis y que son compatibles con el equipo usado, por tal motivo no se realizan las compras por parte del Hospital, ya que no contamos con el equipo y el riesgo de que se queden almacenados sin uso posterior hace que sea necesario incluirlo para que se disponga con el contratista y se adopta el valor más competitivo ofertado.

Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó el análisis económico del valor estimado del contrato basándose en el histórico de las tarifas contratadas por el hospital y el valor de servicios a ofertar por el Hospital ante la necesidad del mercado y la demanda no satisfecha durante la vigencia 2024:

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ENERO	\$ 5.257.500	\$ 35.000.000	\$ 47.775.350	\$ -	\$ -	
FEBRERO	\$ -	\$ 21.465.000	\$ 35.279.350	\$ 85.261.500	\$ 19.600.058	\$ 136.163.050

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 6 de 22	

MARZO	\$ 50.979.000	\$ 28.100.500	\$ 776.000	\$ 133.043.000	\$ 47.421.692	\$ 66.400.500
ABRIL	\$ -	\$ 12.136.500	\$ 116.214.350	\$ 41.136.000	\$ 72.013.750	\$ 64.089.440
MAYO	\$ 60.206.000	\$ 20.886.000	\$ 58.671.125	\$ 96.720.000	\$ 79.681.250	\$ 73.396.500
JUNIO	\$ 59.400.500	\$ 14.724.000	\$ 17.119.737	\$ 76.109.500	\$ 92.521.250	\$ 51.020.500
JULIO	\$ 32.760.000	\$ 23.004.000	\$ 109.089.850	\$ 93.175.000	\$ 59.651.250	\$ 61.389.500
AGOSTO	\$ 26.743.500	\$ 39.086.500	\$ 39.081.875	\$ 87.259.197	\$ 57.456.750	\$ 66.772.000
SEPTIEMBRE	\$ 39.664.500	\$ 58.908.000	\$ 26.599.000	\$ 72.070.053	\$ 66.482.250	\$ 77.855.000
OCTUBRE	\$ 31.875.000	\$ 43.073.700	\$ 59.206.000	\$ 84.876.320	\$ 56.680.250	\$ 50.861.500
NOVIEMBRE	\$ 32.953.500	\$ 55.548.700	\$ -	\$ 70.714.000	\$ 65.287.250	\$ 58.970.850
DICIEMBRE	\$ 37.295.500	\$ 45.346.355	\$ -	\$ 100.578.800	\$ 60.292.250	\$ 43.930.000
Total general	\$ 377.135.000	\$ 397.279.255	\$ 509.812.637	\$ 940.943.370	\$ 677.088.000	\$ 597.086.490

ANALISIS REALIZADO

Teniendo en cuenta que dentro del recurso humano de la planta permanente del Hospital no se cuenta con personal que asuma las actividades necesarias para el desarrollo del objeto contractual y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en condiciones de calidad y oportunidad, es necesaria la contratación de **ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO**

GARANTIAS DEL CONTRATO:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
GARANTIAS DEL CONTRATO Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 7 de 22	

		millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	
Responsabilidad civil Extracontractual	Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato su cuantía se establecerá	De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV, siguiendo las siguientes reglas: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización	Cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	Su cuantía será de por lo menos el Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo total del contrato y tres (3) años más.
Póliza de responsabilidad médica:	Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV, siguiendo las siguientes reglas: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	Vigencia corresponderá al plazo del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 8 de 22	

	Calidad del servicio:	Para precaver los prejuicios que se deriven de la falta de calidad en la ejecución de las actividades que se demuestran durante la ejecución del contrato o incluso después de este.	El valor de esta garantía deberá ser por lo menos del 20% del valor total del contrato.	Vigencia corresponderá al plazo del contrato y un año más.
Obligaciones del Contratista	ATENCION EN SERVICIOS AMBULATORIOS (CONSULTA EXTERNA Y UNIDAD DE ONCOLOGIA): Actividades Específicas: 1. Consulta médica ESPECIALIZADO para pacientes ambulatorios, para lo cual deberá verificar antes de su realización que el servicio haya sido facturado, 40 minutos pacientes de primera vez y de 30 minutos paciente en control y/o seguimiento. 2. Formulación de los procedimientos y medicamentos requeridos para el manejo de la enfermedad con el diligenciamiento correcto y oportuno de los documentos de acuerdo a los requisitos normativos (ej. MIPRES, medicamentos controlados). 3. Realización de procedimientos ambulatorios, que serán programados en agendas diferentes a las de consulta, de acuerdo al proceso de asignación de citas y previa validación de la autorización y verificación de facturación			
	ATENCION EN HOSPITALIZACION Y CUIDADO CRITICO Actividades Específicas: 4. Respuesta a interconsultas dentro del mismo día de la solicitud por la especialidad tratante, excepto cuando se solicitan después de las 3 de la tarde que se dará respuesta en la mañana del día siguiente, incluidas las solicitadas durante los fines de semana, de manera que la respuesta se brinde con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 5. Evolución y seguimiento diario de los pacientes hospitalizados por la especialidad de dolor y cuidados paliativos de acuerdo al procedimiento establecido por la institución. De lunes a domingo, con registro en la historia clínica de la conducta antes o mediodía. 6. Planeación y realización de los procedimientos requeridos por el paciente intrahospitalario a cargo de su especialidad. 7. Elaboración oportuna y correcta de los documentos requeridos por la institución y por los actores del sistema para la atención integral del paciente.			

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 9 de 22	

8. Atención a los pacientes que soliciten morir dignamente a través de la eutanasia activando la ruta de atención establecida en el Hospital para estos casos.
9. Realización del procedimiento de eutanasia para las personas que cumplan con los criterios de morir dignamente y se encuentren avalados por el Comité científico-interdisciplinario para el derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia.

ATENCION SALAS DE CIRUGIA Y RECUPERACION

Actividades Específicas:

10. Programación y realización de procedimientos de MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS en quirófano requeridas para la atención del paciente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la institución.
11. ALQUILER DE EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA E INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS.

Actividades Específicas:

12. Alquiler del equipo de radiofrecuencia para la realización de neurolisis ordenados por los médicos especialistas, verificar previamente a la programación que hayan sido validadas las autorizaciones de los procedimientos.
13. Suministro de los Kit de insumos para la realización de los procedimientos neurolisis por radiofrecuencia, que incluye: dos cánulas, dos electrodos y una placa por paciente siguiendo los lineamientos Normativos del No Reuso de Dispositivos médicos de un solo uso.
14. Realizar registro de la descripción del procedimiento en la historia clínica electrónica y diligenciamiento de los demás documentos necesarios derivados de la intervención. (MIPRES, Incapacidades, formulación médica).

ACTIVIDADES GENERALES

15. Revisar, actualizar, adoptar las guías médicas basadas en la evidencia, protocolos, procesos y procedimientos de la especialidad, las cuales serán revisadas y aprobadas por la Oficina de Planeación y calidad del Hospital previo a la publicación y divulgación.
16. Asistir presencialmente a los Comités de tumores y reuniones médicas y/o administrativas programadas por el servicio en la fecha y hora definido por la

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 10 de 22	

	Coordinación de la Unidad de Oncología. 17. Asistir a las reuniones programadas por la institución, incluyendo comités de infecciones, revisiones de caso, comités de morbilidad, complicaciones quirúrgicas y anestésicas, etc. 18. Los cambios de agenda deben solicitarse por escrito y estar previamente autorizados por el coordinador del servicio, mínimo con CINCO días de antelación a la solicitud del cambio. 19. Realizar la debida clasificación y diligenciamiento en la historia clínica y demás herramientas que disponga la entidad para la clasificación de CIE-10 y la codificación CUPS correctas según resolución 2336 de 2023 o la norma que las modifiquen, La presente obligación será medida con el fin de garantizar la calidad de la información para el cumplimiento de los objetivos en el proceso de la radicación de las facturas de reconocimiento y pago de los servicios prestados por parte de las diferentes EAPB, teniendo en cuenta a normatividad Decreto 780 de 2016, aplicación de la resolución RIPS resolución 2275 de 2023. 20. Garantizar que las ayudas diagnósticas ordenadas durante la ruta de atención del paciente de los diferentes servicios se interpreten en la historia clínica. 21. Realizar el correcto diligenciamiento en los diferentes formatos de la historia clínica. 22. Cuando se identifique que durante la auditoría de la cuenta hubo un mayor valor cobrado pagado al especialista, se descontará la diferencia de los honorarios. 23. Participar activamente en la actualización de las guías de manejo para la atención integral. 24. La respuesta de la glosa de pertinencia deberá ir sustentadas en las guías de manejo integral del Hospital. 25. El contratista deberá relacionar, el personal que pondrá a disposición, para la prestación de servicios, de los cuales no podrán tener ningún otro tipo de vinculación con el Hospital Todas estas actividades se desarrollarán de acuerdo a: 26. Lo definido en el manual de operación y en los procesos y procedimientos de la institución publicados en la intranet del Hospital y/o disponibles en la Oficina de Planeación y Calidad 27. La programación realizada, planes operativos, planes de mejoramientos, agendas establecidas por contratista y contratante, por los contratos establecidos por las EPS,
---	---

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 11 de 22	

	Además se requiere del adecuado y oportuno diligenciamiento de las historias clínicas a partir de las normas establecidas por el comité de historias clínicas del Hospital y la legislación vigente. Igualmente la elaboración adecuada y oportuna de todos los soportes de facturación que se generen de las distintas actividades asistenciales, solicitud de medicamentos o procedimientos no incluidos dentro del Plan básico de salud, etc. 28. En el desarrollo del proceso contratado, el contratista participará activamente en las reuniones programadas en los diferentes servicios de la institución; procurarán la salvaguarda y el adecuado mantenimiento de las instalaciones del Hospital así como de los equipos y elementos del servicio. 29. El contratista debe desarrollar el contrato cumpliendo con los estándares de habilitación y calidad establecida en la normatividad legal vigente, so pena de dar por terminado el contrato en caso de no ser así. 30. Teniendo en cuenta que la docencia y la investigación son ejes fundamentales del actuar de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato permitiendo el desarrollo de las actividades docentes propias de los convenios docencia-servicio suscritos por EL CONTRATANTE. 31. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 32. Realizar el proceso de obtención y diligenciamiento del consentimiento informado para todos los procedimientos o tratamientos que lo requieran. 33. Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes, con sus respectivos códigos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación, incluyendo los formatos especiales tales como el NO-POS, MIPRES, RUAF, etc. 34. En lo que le corresponda a la Historia Clínica de un paciente, ésta debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud de aquel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1.995 del año 1.999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo cual el contratista se obliga a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características: COMPLETA: Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e integra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. COHERENTE: La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El contratista entiende que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. SUSTENTADA: La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. El contratista acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. 35. Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1438 de 2011, el Hospital cuenta con firma
--	---

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 12 de 22	

	digital, por lo tanto todo médico especialista debe registrar su firma en el área de sistemas; solo a través de este procedimiento se puede firmar la historia clínica. Esto da a la historia clínica el carácter de documento privado, identifica el autor de cada anotación y precisa el momento en que cada profesional interviene. Es responsabilidad del contratista el manejo y confidencialidad de su clave y es responsable por el uso indebido por parte de terceras personas a quien le sea dada a conocer la clave por el contratista. 36. Desarrollar las actividades según la agenda definida previamente, respetando la programación de quirófano y consulta externa, garantizando el cumplimiento de los estándares de productividad mínima. El incumplimiento de esta generara la no cancelación de las actividades no realizadas y si el incumplimiento es reiterativo se impondrán las multas que se encuentren en el contrato. 37. Reportar en los formatos establecidos para tal fin, los incidentes o eventos adversos que identifique durante su trabajo en la institución y participar en los análisis y elaboración de los planes de mejoramiento cuando sea necesario. 38. Reportar al coordinador del servicio las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 39. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 40. Emitir conceptos o peritajes médico legales y asistir a las citas relacionadas con responsabilidad médica, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 41. Realizar vigilancia epidemiológica para prevenir riesgos en salud y elaborar adecuada y oportunamente los instrumentos establecidos, cuando sea necesario, con el fin de facilitar las intervenciones de salud pública. 42. Cumplir y hacer cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión. 43. Conocer y aplicar los elementos del Modelo Estándar de Control Interno, del Modelo Integral de Planeación y Gestión, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad que integran el Sistema de Gestión del Hospital "SIG" y en general todas las normas y reglamentos ejerciendo autocontrol, autogestión y auto regulación, en todas las actividades que se realicen durante el desarrollo del objeto contractual. 44. Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor para entregar la información solicitada con calidad y oportunidad; en caso de no obtener respuesta se considera incumplimiento del objeto del contrato. 45. Portar el carné de identificación; los costos de estos los asume el contratista, en caso de no usarlos, se considera incumplimiento del contrato. 46. Utilizar y portar todos los elementos de bioseguridad que requiera para el desarrollo de las actividades y propender por el auto cuidado de su salud y de las personas con quienes se relacione en desarrollo de sus actividades 47. En caso de disminución en la demanda de servicios, daños estructurales o mejoras de las mismas, o cualquier otra novedad que disminuya la capacidad instalada en el momento de la prestación del servicio, la Institución informará en un plazo no menor a un (1) día calendario, la no necesidad del servicio, notificándole telefónicamente y/o vía
--	--

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 13 de 22	

	electrónica y solo se pagaran las horas efectivas ejecutadas durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual. 48. En caso de incumplimiento reiterativo del objeto contractual debidamente documentado por el supervisor del contrato, el Hospital podrá de manera unilateral dar por terminado el respectivo vínculo contractual. 49. Actuar con honestidad, responsabilidad, amabilidad, disciplina y excelente atención al paciente hospitalizado, médicos internos y residentes y demás personal de institución. El maltrato físico o verbal a cualquier persona será causa de terminación unilateral del contrato. 50. Con el fin de dar cumplimiento a las normas establecidas en el Programa de Salud y Seguridad Laboral de los trabajadores del Hospital Federico Lleras Acosta, el Comité del COPASST, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: 1.-) Copia del Carnet de Vacunas de Hepatitis y Tétano. 2.-) Debe participar en las capacitaciones que el Hospital programe en seguridad laboral, inducción y reinducción y todo lo que surja en este tema durante la vigencia del contrato. 3.-) Debe implementar las normas de Salud y Seguridad en el Trabajo, utilizando los elementos de Protección Personal y cumpliendo los protocolos establecidos para ello. 51. Realizar las demás actividades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato, previamente avaladas por la supervisión del presente contrato. 52. Para efectos de los recobros, estos operarán cuando las objeciones superen el 2% de la facturación, por debajo de esta cifra no habrá recobro al CONTRATISTA, esto sin perjuicio del análisis que se haga de las mismas para implementar los planes de mejoramiento. El procedimiento de recobros tendrá en cuenta los siguientes aspectos: 1. Cuando la glosa sea por no pertinencia demostrada, se glosará el total de los honorarios de la misma. 2. Cuando la glosa sea por condiciones del manual contratado, como mayor valor cobrado, se descontará al CONTRATISTA la diferencia entre el mayor valor cobrado y el valor reconocido. En general aplicarían las condiciones del manual contratado, se aplicará el 100% de la glosa de honorarios en lo que exceda en relación con el valor facturado por el CONTRATISTA. 3. Para las demás causas de glosa se aplicará si supera el 2% de la facturación
Obligaciones de la E.S.E.	1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato 2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 14 de 22	

Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.																																																																								
Justificación de los factores de selección	La oferta más favorable a la entidad en el presente proceso, será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes. Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el análisis de oportunidad y conveniencia.																																																																								
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	TÍTULO UNIVERSITARIO: MEDICO CON ESPECIALIZACION EN MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, CON MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA																																																																								
Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles	El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:																																																																								
	<table><tr><th>CLASE</th><th>FUENTE</th><th>ETAPA</th><th>TIPO</th><th>PROBABILIDAD</th><th>VALORACION PROBABILIDAD</th><th>IMPACTO</th><th>VALORACIÓN IMPACTO</th></tr><tr><td>General</td><td>Interno</td><td>Planeación</td><td>Económicos</td><td>Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)</td><td>1</td><td>Insignificante</td><td>1</td></tr><tr><td>Específico</td><td>Externo</td><td>Selección</td><td>Sociales o Políticos</td><td>Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)</td><td>2</td><td>Menor</td><td>2</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Contratación</td><td>Operacionales</td><td>Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)</td><td>3</td><td>Moderado</td><td>3</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Ejecución</td><td>Financieros</td><td>Probable (Probablemente va a ocurrir)</td><td>4</td><td>Mayor</td><td>4</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Regulatorios</td><td>Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)</td><td>5</td><td>Catastrófico</td><td>5</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>De la Naturaleza</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Ambientales</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Tecnológicos</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO	General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1	Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2			Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3			Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4				Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Catastrófico	5				De la Naturaleza								Ambientales								Tecnológicos				
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO																																																																	
	General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1																																																																	
	Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2																																																																	
			Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3																																																																	
			Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4																																																																	
				Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Catastrófico	5																																																																	
				De la Naturaleza																																																																					
				Ambientales																																																																					
			Tecnológicos																																																																						

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 15 de 22	

circunstancias						
Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 16 de 22	

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

El HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 17 de 22	

Forma de Mitigarlo:									
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2025.
Aspectos a considerar en el valor de la	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 18 de 22	

Propuesta	ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen
Informes y evaluación:	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los Documentos del Proceso • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. • Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • En caso de adjudicación del contrato el contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. • En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad:	El contratista en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 19 de 22	

Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890 Cláusula 16 – El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 20 de 22	

	medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS AMBULATORIOS de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 21 de 22	

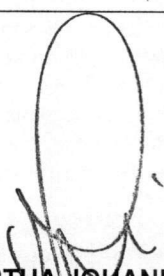
	cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
Auditoria:	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas. 5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo

ESTUDIOS PREVIOS UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - 2024					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12-12-2022	Versión: 8	Página 22 de 22	

	menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas
Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista
Publicación:	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué
Estampillas	ESTAMPILLAS SEGUN ORDENANZA 020 DE 2018- PARAGRAFO: Quedan excluidas del cobro de estampillas departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del sistema general de participación en salud a aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos del suministro de medicamentos, insumos hospitalarios y en general, cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin.
Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.	Lista de chequeo la cual se adjunta

Responsable,


VICTOR ORMANDI RODRIGUEZ
 Profesional Especializado Área Salud.
 Unidad de Servicios Ambulatorios


MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
 Gerente
 Hospital Federico Lleras Acosta

 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS	GESTIÓN FINANCIERA		CÓDIGO: GF-FR-066
			Versión: 03
	FORMATO SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Vigente desde: 30/06/2023
			Página: 1 de 1

Fecha: Ibagué, **10 FEB 2025**

Para: Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces

Rubro Presupuestal: 2.4.5.02.09.9.3.1.2.2.01

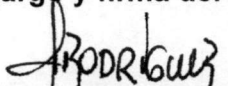
Nombre Rubro Presupuestal: SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS

Valor: \$ 200.000.000

Justificación (Amplia, Suficiente y Soportada):

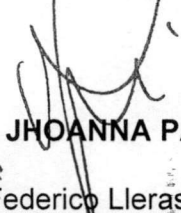
Se solicita CDP para PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCION POR MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS, por el término de tres (3) meses contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato para el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E

Nombre, Cargo y firma del funcionario Autorizado


VICTOR ORMANDI RODRIGUEZ

Profesional Especializado Area de la Salud
 Unidad Funcional de Servicios Ambulatorios

Autorización Ordenador del Gasto:


MARTHA JHOANNA PALACIOS URIBE

Gerente
 Hospital Federico Lleras Acosta Ibagué Tolima E.S.E.

Nombre de quien recibe solicitud

Fecha y Hora Radicación de la Solicitud

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora: _____ AM ____ PM ____

Diligenció

Nombre: Laura Daniela Ospina Rico

Firma: 

Fecha: